



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 388-2019-GAT-MPLP/TM

Tingo María, 09 JUL. 2019

VISTO; el convenio de Fraccionamiento de Multa Directa N° 010-2018-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : Papeleta de Multa Directa N° 000457-2018
 Fecha : 10/07/2018
 Deudor Tributario : LEYDI CULANTRES RECINAS
 DNI : 73784096
 Domicilio Fiscal : AV. Raymondi N° 1072, Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud del expediente administrativo N° 201815146, se celebra el citado convenio, comprometiéndose el deudor tributario a cancelar, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 298-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 28/06/2019 emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 049-2019-JASB-SGRT-MPLP/TM, de fecha 12/06/2019, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria, donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar las cuotas asignadas en los plazos establecidos según los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, incumplimiento que se hizo de conocimiento a la administrada al notificarle la carta de notificación N° 005-2019-SGRT-MPLP/TM, de fecha 04/04/2019, por lo que se sugiere proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a lo expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Multa Directa N° 010-2018-SGRT, de fecha 10/07/2018, al deudor tributario LEYDI CULANTRES RECINAS; identificada con DNI N° 73784096 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago, equivalente a S/. 1,331.11 soles.

Artículo 3.- Encargar al Órgano responsable de la cobranza, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Arcenio Guevara Yericco
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución:
OEC
SGRT
Interesado.
Archivo